



la Autoridad designada. Toda libertad en la
venta se extiende también en cuanto al precio,
que cada uno podrá hacerle al que tanque pa-
conveniente.

2.º — Los vendedores deberán tener fijada a la
vista del Público una tablilla que expone la
clase de carne q. venden y su precio; prohibien-
dole q. en una misma tabla o puesto tenga
de Oveja y Cordero por que cada una ha de ven-
darse con separación. Castellón 23 de Agosto de 1809.

Ferd. - la - no - vale -

José Leon Lopez

José Martínez

Ustedes

Juan Feyllas

José

Simón González
Contador

Joaquín Antonio
Mourey

Contador

Contador

